TRD:

Proceso No.

Yumbo (Valle del Cauca),

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

Que la suscrita Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, procede a realizar los estudios previos para que se adelante el proceso de contratación directa a través de convenio interadministrativo con una entidad de economía mixta de reconocida idoneidad y experiencia que le permita a la entidad territorial aunar esfuerzo académicos, administrativos, técnicos, y financieros para el fortalecimiento del bienestar laboral y capacitación del personal docente, directivo docente y personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del municipio de yumbo, estudio que se efectúa en los siguientes términos.

La constitución política en los siguientes artículos define que:

> *"Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

"Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

"Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1960 de 2019 dispone en su artículo 3 literal g lo siguiente:

"g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Que, en el proceso educativo teniendo en cuenta los cambios que mundialmente se han dado no solamente en el aspecto económico sino que ha sido un proceso pluridimensional que comprende aspectos vinculados a la economía, las finanzas, las ciencias y la tecnología, las comunicaciones, la educación, la cultura, la política, entre otros, la educación juega un papel preponderante en la medida de la actualización permanente de conocimientos, no sólo por parte de los estudiantes sino también de los docentes como ejes fundamentales en el proceso de enseñanza – aprendizaje, convirtiéndose en aquel intelectual que promueve estrategias de aprendizaje, investiga en su práctica, analiza las características de los alumnos, el contexto histórico, social, cultural, económico y político en el que su práctica se desarrolla, con la finalidad de asumirse como agente facilitador de la propuesta educativa establecida en el Proyecto Educativo Institucional, desde una Pedagogía activa y diferencial.

El plan de formación docente y el plan de capacitaciones para los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yumbo, se apoya en las necesidades de capacitación y en el fortalecimiento de los conocimientos necesarios en las funciones sustantivas de la educación y las políticas académicas a nivel Institucional de la secretaría de Educación de Yumbo.

Por lo cual, estas capacitaciones buscan fortalecer las competencias pedagógicas, seguridad y salud, digitales, legales, normativas y socioemocionales de los docentes, directivos docentes y personal administrativo al servicio de las IEO del municipio de Yumbo.

Las actividades a desarrollar en este proceso están enmarcadas en el proyecto denominado Fortalecimiento del programa de bienestar laboral, capacitación y estímulos para el personal docente, directivo docente y personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Yumbo (BPIN: 2024768920107). Estas se centran en la implementación de acciones específicas que incluyen: planeación, organización y desarrollo de las actividades que buscan mejorar la funcionalidad de la secretaría.

El Plan de Formación Docente y el Plan de Capacitaciones buscan fortalecer las competencias pedagógicas, seguridad y salud, digitales, legales, normativas y socioemocionales de los docentes, directivos docentes y personal administrativo al servicio de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Yumbo.

La educación juega un papel preponderante en el contexto de cambios globales que abarcan aspectos económicos, financieros, científicos, tecnológicos, comunicacionales, educativos y culturales, entre otros. Por ello, se hace necesaria la actualización permanente de conocimientos no solo de los estudiantes, sino también de los docentes como ejes fundamentales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El docente debe ser aquel intelectual que promueve estrategias de aprendizaje, investiga en su práctica y analiza el contexto histórico, social, cultural, económico y político en el que se desarrolla, asumiéndose como un agente facilitador de la propuesta educativa institucional desde una Pedagogía activa y diferencial.

La Misión de la Secretaría de Educación consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad, planteando como estrategias la motivación y capacitación para que los educadores se encuentren en condiciones plenas en su área laboral, buscando que su accionar sea pertinente y eficiente.

El municipio de Yumbo, a través de la Secretaría de Educación, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, desarrollando su actividad con fundamento en principios como igualdad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, entre otros.

El artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; por lo tanto, se plantea la necesidad de generar condiciones de espacios de escucha y capacitaciones para los servidores públicos, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, gracias a la motivación y desarrollo profesional y personal.

La normatividad educativa vigente demanda a las secretarías de educación promover acciones que garanticen una educación con calidad, fortaleciendo el aprendizaje y el talento de docentes como fuente de riqueza social y cultural, mejorando las competencias básicas y estimulando la creación y la investigación académica.

Es por esto por lo que se hace necesario cumplir con el objetivo propuesto en el Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo 2024-2027:

1) Fortalecer procesos para la prestación eficiente del servicio educativo.

Asimismo, el programa de gobierno del Dr. Alexander Ruiz, "VISIÓN EMPRESARIAL CON SENTIDO SOCIAL 2024-2027" privilegia la apuesta estratégica donde el principal Reto es "La Transformación a través de la educación", que se centra en fortalecer la educación en general.

El presente proceso reviste gran importancia debido a que:

- Fortalece la gestión institucional, consolidando los procesos administrativos y financieros del sector educativo del municipio.

- Contribuye al desarrollo profesional de la comunidad educativa, promoviendo la formación y actualización de directivos docentes, docentes y personal administrativo, fortaleciendo sus competencias para una gestión más eficiente y orientada a la calidad educativa.

- Optimiza los recursos y procesos, asegurando la ejecución efectiva de las actividades, alineadas con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

El impacto esperado se evidencia en el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Educación, la mejora en las competencias del personal, la optimización de los procesos internos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, generando un ambiente óptimo.

Por lo anterior, el objetivo de los procesos de formación y capacitación a los servidores públicos del sector educativo es mejorar la calidad de la prestación de servicios a su cargo, mejorar la salud mental, emocional y generar La formación y el entrenamiento en el puesto de trabajo lo cual juega un papel estratégico en el clima y la cultura educativa, por lo que se pretende entonces mejorar sus niveles de integridad, eficiencia y efectividad, formando y fortaleciendo las competencias que se requieren para un óptimo rendimiento, que permita responder a las exigencias y demandas de la comunidad, mediante un cambio de la cultura del servicio, generando valor público y una educación más eficiente, en el marco del plan de bienestar.

Por su parte la actual normatividad contractual vigente dispone en el Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece a que entidades puede denominarse como de derecho público para efectos de la contratación estatal, y en el artículo 24 ibidem modificado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 permite la celebración directa de convenios entre entidades estatales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

El objeto contractual de este convenio se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el RETO 1 TRANSFORMACION A TRAVES DE LA EDUCACION- "Transformación a través de la educación", en el componente 1.1. "Municipio que se educa para la vida, el progreso y futuro" de la siguiente manera:

SECTORES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027								
COMPONENTE / PROGRAMA		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	META	INDICADOR
COD	NOMBRE	COD	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	DE INVERSION.	CUATRENIO	RESULTADO
1.1.	Municipio de que se educa para la vida el progreso y el futuro	22	Educación.	2201	Calidad, cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, prescolar, básica y meda	Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia a través da estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanencia a la educación preescolar, básica y media, como son el servicio de alimentación escolar, transporta escolar, contratación del servicio educativo con terceros, entre otros	Brindar el 100% de la cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media, con estrategias de fortalecimiento institucional, Formación de docentes, acompañamiento psicosocial, infraestructura educativa e iniciativas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Line Base ND	040010012 Cobertura neta en educación Total

Por ello queda plasmada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad de fortalecer a los docentes, directivos docentes y administrativos al servicio de la IEO del municipio de Yumbo, a partir de procesos de formación y capacitación en el marco del plan de formación docente y plan de capacitaciones con el fin de mejorar la prestación del servicio, el ambiente laboral y con ello, cumplir con los propósitos establecidos para el mejoramiento de la gestión administrativa en nuestras Instituciones educativas oficiales.

En razón a ello, la Secretaría de Educación ve conveniente y oportuno desarrollar el convenio, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE Y PLAN DE CAPACITACIONES PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA.

Que La secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, previo análisis identifico la viabilidad de suscribir el presente convenio interadministrativo con el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas INTENALCO, entidad identificada con NIT. 800.248.004-7, Institución Oficial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante RESOLUCION 20500 de 1979-11-16, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, que se organiza conforme a las normas de la Ley 30 de 1992, constituida con aportes públicos, regido en su dirección, administración y contratación por salvo disposición legal en contrario, los contratos se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, con la misión de ser un establecimiento público de Educación Superior comprometido con la formación integral de profesionales líderes, innovadores y éticos con fundamentos tecnológicos e investigativos, orientados al emprendimiento, con responsabilidad, proyección social y posicionamiento en el entorno regional; que permite el acceso académico equitativo por ciclos propedéuticos, a través de la excelencia de su talento humano, que tiene como objetivos y funciones:

"(...) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas. b) Integrar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la empresa privada y los demás organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región. c) Cooperar para que las instituciones realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos. d) Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades. e) Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución. f) Articular los Planes de Estudio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la Educación Media Técnica. g) Propender por el cuidado del Medio Ambiente.

Para lograr los objetivos, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cumple las funciones básicas de docencia, investigación, extensión, proyección social y desarrollo integral. (...)"

"(...) De Extensión: cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. (...)"

Que La Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, requiere suscribir el convenio con una entidad de reconocida idoneidad y amplia experiencia con resultados satisfactorios que la acrediten, que cuente con capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto contractual; en el caso del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR Cuenta con la experticia suficiente y resultados satisfactorios en el desarrollo de múltiples procesos contractuales relacionados con el objeto del convenio, de igual modo, su objeto social tiene relación directa con el objeto del convenio, específicamente en lo que respecta a la capacitación de extensión en capacitaciones y aquellos se consideran inherentes al objeto del convenio.

Aunado a lo anterior, la contrapartida que ofrece la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, se ajusta a la necesidad que requiere la entidad para el cabal cumplimiento plan de formación docente y plan de capacitaciones para los docentes, directivos docentes y personal administrativo al servicio de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yumbo.

Así las cosas, La Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo requiere suscribir el convenio con la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, toda vez que, la entidad está facultada, acredita la experiencia y la idoneidad necesaria para celebrar el respectivo convenio, de igual modo, cuenta con el conocimiento, autonomía administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de diversos contratos/convenios tendientes a la educación informal, capacitaciones, cursos, seminarios.

La secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos expidió constancia, que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (20)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado d solicitud vigencia futuras
81141601 81141604 86121601 86121602 90101603 90111603	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE Y (...)	Noviembre	Noviembre	38 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	600.000.000 COP	600.000.000 COP	No	NA

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase
[86] Servicios educativos y de formación.	[10]Formación profesional.	[17] Servicios de capacitación vocacional no científica.

2. OBJETO POR CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE Y PLAN DE CAPACITACIONES PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La ejecución del Convenio que se celebre como resultado del presente proceso, deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato en desarrollo del proyecto de la Secretaría de Educación que a continuación se relacionan:

CAPACITACIONES			
CAPACITACION	**TEMATICA**	**OBJETIVOS**	**EVENTO/ACTIVIDAD**
1	CAPACITACIONES EN SEGUIRIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Proteger y mantener la salud física, mental y social de los docentes, Directivos docente y administrativos de la Secretaría de Educación.	• Capacitación en prevención de lesiones de voz. prevención de lesiones osteomusculares, prevención de riesgos psicolaborales. • Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo • Charlas de Acoso Laboral
2	CAPACITACIONES DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL.	Contribuir al bienestar personal, social y laboral, para el desarrollo de su vida laboral, familiar, esparcimiento y buenos hábitos de la vida cotidiana de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las IEO.	• Manejo del estrés, (salud mental, emocional, manejo de las tensiones en la vida laboral): Inteligencia emocional, bienestar cuerpo y mente, liderazgo consiente y trabajo en equipo. • Hábitos y conductas de vida saludable, alimentación, deportes. • Uso creativo del tiempo libre: redescubrir nuevas competencias ocupacionales:
3	CAPACITACIONES DOCENTES	Brindar apoyo para el mejoramiento y calidad de la Formación docente, fortaleciendo sus competencias y habilidades laborales, y en la relación enseñanza-aprendizaje.	• Uso de las nuevas Tecnologías y medios audiovisuales • Nuevo código general disciplinario Ley 1952 del 28 de enero 2019 • Proceso y procedimiento disciplinario. • Contratación Pública

4	CAPACITACIONES PARA ADMINISTRATIVOS	Garantizar capacitaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida del personal administrativo de la IEO, fortaleciendo sus competencias habilidades laborales y de su vida profesional.	Tema 1 • Atención al ciudadano • Inteligencia emocional • Resolución eficiente de conflictos Tema 2 • Organización y administración de archivo. • Nuevo código general disciplinario Ley 1952 del 28 de enero 2019 • Proceso y procedimiento disciplinario

CONTRAPRESTACIÓN

CONTRAPRESTACIÓN			
CAPACITACION	**TEMATICA**	**OBJETIVOS**	**EVENTO/ACTIVIDAD**
1	JORNADA DE INDUCCION Y REINDUCCION	Lograr un acercamiento y retroalimentación con los docentes, directivos docentes y personal administrativo, con el fin elevar su nivel de compromiso y motivación con el sector educativo para alcanzar las metas propuestas a nivel.	• Inducción y reinducción al Servicio educativo: en temas de seguridad social, laboral, disciplinarios, Plan de Desarrollo. proyectos trasversales. Código único Disciplinario, evaluación de desempeño, escalafón y otros.

PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

Para darle cumplimiento al convenio se contratará un equipo de profesionales idóneos en los temas propuestos, de la siguiente manera:

1. Coordinador(a) General

Título profesional en Administración de empresas

Experiencia Profesional:

- Mas de quince (15) años de experiencia en dirección o coordinación de proyectos de capacitación o formación dirigidos a servidores públicos o al sector educativo.

2. Coordinador(a) Académico(a) y Pedagógico

Título Profesional con especialización en Educación, Pedagogía o Didáctica.

Experiencia Profesional:

- Mínimo tres (3) años de experiencia en diseño curricular y gestión pedagógica en contextos de formación continua.

El equipo de instructores que constara de 15 profesionales de la siguiente manera:

CAPACITACION 1

Especialista en SST

Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

Experiencia Profesional:

- Mínimo dos (2) años de experiencia impartiendo talleres de SST.

CAPACITACION 2

Psicólogo(a) con experiencia en Desarrollo Personal

Título Profesional en Psicología.

Experiencia Profesional:

- Mínimo dos (2) años de experiencia impartiendo talleres de bienestar laboral, desarrollo personal y salud mental/emocional a grupos grandes.

CAPACITACION 3

Instructor(a) Pedagógico

Título profesional en licenciatura

Experiencia Profesional:

- Mínimo tres (3) años de experiencia como docente o facilitador en el fortalecimiento de competencias pedagógicas.

CAPACITACION 4

TEMA 1

Psicólogo(a) con experiencia en Desarrollo Personal

Título Profesional en Psicología.

Experiencia Profesional:

- Mínimo dos (2) años de experiencia en la capacitación de personal administrativo

TEMA 2

Psicólogo(a) con experiencia en Desarrollo Personal

Título Profesional en Archivística, Administración o Ingeniería Industrial.

Experiencia Profesional:

- Mínimo dos (2) años de experiencia en la capacitación de personal administrativo

CAPACITACION CONTRAPARTIDA

Especialista en Derecho y Normatividad Pública

Título profesional, Abogado(a) especialista en Derecho Administrativo o Contratación Estatal

Experiencia Profesional:

- Mínimo tres (3) años de experiencia impartiendo capacitación legal a servidores públicos (docentes y administrativos).

NOTA: INTENALCO deberá anexar junto con su propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el personal debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:

- Nombre del Contratante;

- Objeto del Contrato;

- Cargo desempeñado;

- Fechas de inicio y terminación del Contrato;

- Firma del personal competente.

- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por

el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yumbo y/o valle del cauca.

1.1.1. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 16 de diciembre del año 2025, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.1.2. CLASE DE CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Convenio interadministrativo.

1.1.3. PERMISOS Y LICENCIAS: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que el Articulo 2 de la Constitución Política, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...)

En desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la misma Carta, a su vez dispone: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Para tal efecto, se tiene en cuenta: Que la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", determina en su artículo 2° las Entidades a las cuales se les aplica el Estatuto General de Contratación, así: El Articulo 2 de la Ley 80 de 1993: 1) Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior a cincuenta por ciento

(50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que La Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, previo análisis identifico la viabilidad de suscribir el presente convenio interadministrativo con el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, toda vez que, es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, que se organiza conforme a las normas de la Ley 30 de 1992, constituida con aportes públicos, regido en su dirección, administración y contratación por salvo disposición legal en contrario, los contratos se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, con la misión de ser un establecimiento público de Educación Superior comprometido con la formación integral de profesionales líderes, innovadores y éticos con fundamentos tecnológicos e investigativos, orientados al emprendimiento, con responsabilidad, proyección social y posicionamiento en el entorno regional; que permite el acceso académico equitativo por ciclos propedéuticos, a través de la excelencia de su talento humano, que tiene como objetivos y funciones:

"(...) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas. B) Integrar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la empresa privada y los demás organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región. C) Cooperar para que las instituciones realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos. D) Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades. E) Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución. F) Articular los Planes de Estudio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la Educación Media Técnica. G) Propender por el cuidado del Medio Ambiente.

Para lograr los objetivos, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cumple las funciones básicas de docencia, investigación, extensión, proyección social y desarrollo integral. (...)"

"(...) De Extensión: cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. (...)"

Que La Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, requiere suscribir el convenio con una entidad de reconocida idoneidad y amplia experiencia con resultados satisfactorios que la acrediten, que cuente con capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto contractual; en el caso del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR Cuenta con la experticia suficiente y resultados satisfactorios en el desarrollo de múltiples procesos contractuales relacionados con el objeto del convenio, de igual modo, su objeto social tiene relación directa con el objeto del convenio, específicamente en lo que respecta a la capacitación de extensión en capacitaciones y aquellos se consideran inherentes al objeto del convenio.

Aunado a lo anterior, la contrapartida que ofrece la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, se ajusta a la necesidad que requiere la entidad para el cabal cumplimiento plan de formación docente y plan de capacitaciones para los docentes, directivos docentes y personal administrativo al servicio de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yumbo.

Así las cosas, La Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo requiere suscribir el convenio con la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, toda vez que, la entidad está facultada, acredita la experiencia y la idoneidad necesaria para celebrar el respectivo convenio, de igual modo, cuenta con el conocimiento, autonomía administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de diversos contratos/convenios tendientes a la educación informal, capacitaciones, cursos, seminarios.

Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo Consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en razón a la idoneidad, experiencia requerida y relacionada en el área en que se trata, de la entidad a contratar.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que de acuerdo con 14rtículoo 69 de la Ley 489 de 1998 denominada Estatuto General de la Administración Pública Nacional "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales".

La ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ... "

Igualmente, el objeto a contratar por la Secretaría de Educación tiene estrecha relación con la misión, competencia, trayectoria e idoneidad de la entidad a contratar, así como la experiencia en la ejecución de convenios y/o contratos que tienen por objeto, alcance del objeto o actividades el tema objeto del convenio a suscribir.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c) Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra que se podrán contratar directamente, los convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales

Así las cosas, la modalidad de selección es contratación directa, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo por lo cual la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con una entidad estatal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos ... ".

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente acuerdo de voluntades se celebra de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4 Contratación Directa denominada. contratos o convenios interadministrativos;

De acuerdo con la naturaleza de las entidades publicas; razón por la cual la base normativa es la siguiente:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993.
- Ley 489 de 1998
- El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación, antes de adquirir bienes y servicios, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(x)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor del convenio es de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($660.000.000)

La entidad territorial aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)

La contrapartida de la entidad asociada es por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)

Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del Convenio, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio.

4.1 JUSTIFICACIÓN

La estructura de costos para el proceso se basa en los componentes de la cadena de suministro y el personal requerido, distribuyendo el valor total entre los costos directos de la formación, los costos logísticos de la ejecución y los costos administrativos/indirectos del contratista de la siguiente manera:

Los costos totales desagregados del proyecto son:

Componente	Detalle del Costo	% Estimado del Valor Total	Valor Estimado (COP)
I. Costos Directos del Servicio (Formación y Honorarios)	Honorarios del equipo técnico, instructores y diseño curricular.	**50%**	**$ 300,000,000**
II. Costos de Ejecución, Material Pedagógico y alimentación.	Gastos de alimentación, alquiler de espacios, materiales y equipos.	**34%**	**$ 205,000,000**
III. Costos de Coordinación y Sistematización.	Gastos de coordinación y sistematización.	**16%**	**$ 95,000,000**
TOTAL		**100%**	**$ 600,000,000**

Los costos desagregados para el componente de los administrativos

Componente	Detalle del Costo	% Estimado del Valor Total	Valor Estimado (COP)
I. Costos Directos del Servicio (Formación y Honorarios)	Honorarios del equipo técnico, instructores y diseño curricular.	**50%**	**$ 50,000,000**

II. Costos de Ejecución, Material Pedagógico y alimentación.	Gastos de alimentación, alquiler de espacios, materiales y equipos.	**34%**	**$ 34,000,000**
III. Costos de Coordinación y Sistematización.	Gastos de coordinación y sistematización.	**16%**	**$ 16,000,000**
TOTAL		**100%**	**$ 100,000,000**

Los costos desagregados para el componente de Directivos docentes y docentes

Componente	Detalle del Costo	% Estimado del Valor Total	Valor Estimado (COP)
I. Costos Directos del Servicio (Formación y Honorarios)	Honorarios del equipo técnico, instructores y diseño curricular.	**50%**	**$ 250,000,000**
II. Costos de Ejecución, Material Pedagógico y alimentación.	Gastos de alimentación, alquiler de espacios, materiales y equipos.	**34%**	**$ 170,000,000**
III. Costos de Coordinación y Sistematización.	Gastos de coordinación y sistematización.	**16%**	**$ 80,000,000**
TOTAL		**100%**	**$ 500,000,000**

El presupuesto de la entidad territorial es por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), para el desarrollo de las siguientes actividades:

La contrapartida de la entidad asociada es por valor de La contrapartida de la entidad asociada es por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), representados en lo siguiente:

CONTRAPARTIDA

El soporte de cumplimiento de las actividades y/o productos de la contrapartida serán verificados por la supervisión del convenio, tanto en ejecución como en presupuesto.

CONTRAPRESTACIÓN			
CAPACITACION	TEMATICA	OBJETIVOS	EVENTO/ACTIVIDAD

1	JORNADA DE INDUCCION Y REINDUCCION	Lograr un acercamiento y retroalimentación con los docentes, directivos docentes y personal administrativo, con el fin elevar su nivel de compromiso y motivación con el sector educativo para alcanzar las metas propuestas a nivel.	• Inducción y reinducción al Servicio educativo: en temas de seguridad social, laboral, disciplinarios, Plan de Desarrollo. proyectos trasversales. Código único Disciplinario, evaluación de desempeño, escalafón y otros.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	VALOR	Cuenta o rubro
20253771	07/11/2025	$600.000.000	04.01.00.00.22.2201.0700.2024768920107.2201049.2.3.2.02.02.009

FORMA O DESEMBOLSO: El Municipio de Yumbo -Secretaría de Educación, desembolsará al asociado el valor del presente Convenio de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte del municipio cuando se haya ejecutado el mismo porcentaje, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000),
b) Un desembolso final del 70% cuando el asociado evidencia la ejecución del 100% de las actividades convenidas, es decir, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000).
PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán con posterioridad al cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y revisión de la seguridad social del asociado.
PARAGRAFO 2: El asociado realizará su aporte durante la ejecución y desarrollo de las actividades convenidas de conformidad con la propuesta presentada.
PARÁGRAFO 3: El ASOCIADO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.
PARÁGRAFO 4: Para la realización de los desembolsos, EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. **CRITERIOS PARA ACUDIR A LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Teniendo en cuenta que el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, toda vez que, es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, que se organiza conforme a las normas de la Ley 30 de 1992, constituida con aportes públicos, regido en su dirección, administración y contratación por salvo disposición legal en contrario, los contratos se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, con la misión de ser un establecimiento público de Educación Superior comprometido con la formación integral de profesionales líderes, innovadores y éticos con fundamentos tecnológicos e investigativos, orientados al emprendimiento, con responsabilidad, proyección social y posicionamiento en el entorno

regional; que permite el acceso académico equitativo por ciclos propedéuticos, a través de la excelencia de su talento humano, que tiene como objetivos y funciones:

"(...) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas. b) Integrar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la empresa privada y los demás organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región. c) Cooperar para que las instituciones realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos. d) Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades. e) Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución. f) Articular los Planes de Estudio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la Educación Media Técnica. g) Propender por el cuidado del Medio Ambiente.

Para lograr los objetivos, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cumple las funciones básicas de docencia, investigación, extensión, proyección social y desarrollo integral. (...)"

"(...) De Extensión: cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. (...)"

Aunado a lo anterior, la contrapartida que ofrece la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, se ajusta a la necesidad que requiere la entidad para el cabal cumplimiento plan de formación docente y plan de capacitaciones para los docentes, directivos docentes y personal administrativo al servicio de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yumbo.

Así las cosas, La Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo requiere suscribir el convenio con la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificado por las siglas "INTENALCO" EDUCACION SUPERIOR, toda vez que, la entidad está facultada, acredita la experiencia y la idoneidad necesaria para celebrar el respectivo convenio, de igual modo, cuenta con el conocimiento, autonomía administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de diversos contratos/convenios tendientes a la educación informal, capacitaciones, cursos, seminarios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se adjunta el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del asociado o su cumplimiento extemporáneo. Los riesgos constitutivos de caso

fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio.
El riesgo por la mala calidad del servicio. Imposición de nuevos tributos y fluctuación de la moneda.

Estos riesgos estarán a cargo de la responsabilidad del asociado y deben ser amparados por pólizas de garantía de cumplimiento.

En el caso de posibles interrupciones en la prestación del servicio educativo por cualquiera que sea la circunstancia el asociado deberá coordinar con la secretaria de educación y los docentes, directivos docentes y administrativos las condiciones de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual ya sea acceso de manera remota u otras estrategias a considerar.

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el asociado se obliga a constituir a favor del municipio de Yumbo a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Financieró	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaria de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

Se adjunta el análisis de riesgo Anexo 2.

7. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

indemnizaciones laborales		
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

Que, de acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, el proceso de contratación no está cobijado por acuerdos comerciales y sí aplica o no en dicho proceso).

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente convenio interadministrativo será ejercida por Profesional Universitario de TalentoHumano.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI", deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para al celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse al norma que lo excluye o le otorga la exención.

A título enunciativo, se tienen los siguientes:

RETEICA	0,5%
PROUNIPACIFICO	0,5%
PRODEPORTE	2,5%
RETEFUENTE	0%
PROHOSPITAL	1%
PROCULTURA	0,5%
PROADULTO MAYOR	2%
PROJUSTICIA	2%

10. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA O CONVENIANTE:

a) Cumplir con el objeto del presente convenio.
b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el presente contrato
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
d) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
f) Suscribir el acta terminación del contrato.
g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del mismo.
j) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
k) Presentar informes de las actividades desarrolladas.
l) Mantener indemne al Municipio
m) Presentar y mantener vigente las garantías para el cumplimiento del presente convenio
n) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del convenio.
b) Realizar en forma oportuna los pagos o desembolsos pactados en el convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula del valor y forma de pago o desembolso.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Revisar mensualmente la ejecución del contrato o convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.

e) Designar el supervisor del contrato o convenio o contratar la respectiva interventoría.
f) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
g) Suscribir el Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: _____

NOMBRE: LEYDY JOHAN DIAZ CUALCIALPUD

Rol jurídico

Firma: _____

NOMBRE: HAMES VARGAS POLANCO

Rol Técnico

Firma: _____

NOMBRE: RICARDO GONZALEZ ZAPATA

Rol Financiero

Firma: _____

Nombre del Ordenador del Gasto: LINA MARIA PEÑA TORO
Cargo: Secretaria de Despacho
Dependencia: secretaría de Educación Municipal.